

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 1100140030202019-00499-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra EDGAR MAURICIO JIMENEZ HERNANDEZ.

Vista la actuación surtida y el poder otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a la sociedad HEVARAN S.A.S. quien a su vez otorgó poder a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, (folio 172 del plenario) observa el despacho que habrá de aceptarse por cumplir lo preceptuado en el Artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: RECONOCER como apoderada judicial de la entidad ejecutante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 y TPA No. 315.046 del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por la sociedad HEVARAN S.A.S., apoderada especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a dar cumplimiento al auto del 29 de julio de 2022, acreditando el diligenciamiento del oficio de embargo No. 5861 del 27 de septiembre de 2022 (folio 143, 144 y 150 del plenario) con el fin de seguir el trámite del proceso.

TERCERO: REMITIR el link del expediente al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

